



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 29 de julio de 2022

Número 91

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 172279 Exposición Pública del Proyecto “Rehabilitación Sede Cabildo Insular de La Gomera, Término Municipal San Sebastián de La Gomera” 11974

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 171570 Licitación mediante concurso público del expediente de contratación “Arrendamiento de inmueble con destino a la Oficina de Atención Ciudadana y Servicios de Atención de Acción Social en el Término Municipal de Los Llanos de Aridane” (Exp. 28/2022/CNT) 11975
- 171856 Extracto de la convocatoria para gastos corrientes al sector artesanal de la isla de La Palma 2022..... 11977

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 172427 Exposición Pública del Expediente nº 1/22 de Suplementos de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto para 2022 11978

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 171481 Rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento libre designación del puesto de trabajo FC1435 “Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad” 11979
- 171484 Exposición Pública del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial de firme de la Carretera Insular TF620, a lo largo de toda su longitud, Término Municipal Fasnia (C1404)” 11980

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 170502 Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 224/2022 11981
- 172280 Expediente 3082/2021/RH, relativo a aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica 11981

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

- 172689 Resolución de Alcaldía nº 2022/1763, relativo a ausencia por vacaciones del Tercer Teniente de Alcalde Jonathan Gutiérrez González 12009

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 172695 Bases Reguladoras para la concesión de ayudas al estudio, en las modalidades de ayuda al transporte, educación especial y enseñanza universitaria y estudios superiores de música..... 12011

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA		
171858	Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por servicio de recogida de basura del 2º semestre, y otros, correspondientes al ejercicio 2022.....	12021
172728	Convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para el ejercicio 2022	12022
172920	Convocatoria de subvenciones por este Ayuntamiento a deportistas de élite del municipio, resultados deportivos año 2021	12022
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
171462	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del suministro de agua potable y de la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer bimestre mayo-junio del ejercicio 2022	12022
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA		
171862	Resolución de Alcaldía nº 534/2022 por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil	12023
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
171578	Reglamento para la Regulación del Teletrabajo	12023
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
172288	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Antigua Plusvalía).....	12033
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
171965	Aprobación del Padrón de Contribuyentes por las Tasas de agua, basura y saneamiento, correspondiente al bimestre mayo-junio del año 2022	12033
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
172651	Aprobación inicial de los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos de Tasa por recogida de basuras (2º semestre de 2022) y otros, correspondientes al ejercicio de 2022.....	12034
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
170511	Aprobación definitiva del Expediente de cambio de fuente de financiación de parte de las inversiones previstas en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022	12035
170517	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 22/2022	12037
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
172424	Delegación de funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Santiago Pérez Ramos.....	12038
172654	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Servicios Sociales.....	12038
172692	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios del Centro de Día Terapéutico para Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias.....	12038
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
172485	Exposición Pública del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 8/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	12046
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DEL NORTE”		
171733	Extravío de la certificación nº 471, a nombre de Dolores García Yanes	12047
COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”		
171860	Extravío de la certificación a nombre de Juana María García Rodríguez	12047
COMUNIDAD DE AGUAS “LOS ANDENES”		
168000	Extravío del título-certificado nº 502, comprensiva de una participación-acción nº 115, a nombre de Dolores García Cabrera ...	12048

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

2729

172279

Por Decreto de la Presidencia número 2022-1620 de fecha 22/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“REHABILITACIÓN SEDE CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.194.363,49 euros), de los cuales, DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS (2.050.807,00 euros) pertenecen a la prestación en sí, y CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (143.556,49 euros) al 7% IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2730

171570

En cumplimiento del Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 19 de julio de 2022, registrada el mismo día con el número 2022/6739, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.
 2. Domicilio: Avenida Marítima, número 3, 1ª planta.
 3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.
 4. Teléfono: 922.423.100 (Ext. 1223 o 1144).
 5. Telefax: 922.420.030.
 6. Correo electrónico: serv.contratacion@cablapalma.es

7. Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 28/2022/CNT.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Contrato Patrimonial.

b. Descripción: “ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON DESTINO A LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE” (EXP. 28/2022/CNT).

c. División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d. Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Concurso.

c. Criterio de adjudicación y ponderación: Cláusula 10.1 del Pliego de Condiciones.

• Mejor oferta económica: hasta 80 puntos.

• Superficie útil del inmueble: hasta 20 puntos.

* Superficie mayor a 245 m²: 20 puntos.

* Superficie entre 231 m² y 245 m²: 15 puntos.

* Superficie entre 216 m² y 230 m²: 10 puntos.

* Superficie entre 201 m² y 215 m²: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

96.300,00 euros, incluido IGIC, a razón de un precio por renta mensual máximo de 1.605,00 euros, IGIC incluido, y desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 90.000,00 euros, a razón de un precio por renta mensual máximo de 1.500,00 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 6.300 euros, en el caso del precio por renta mensual 105,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: No se exige.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Acreditar la titularidad del inmueble y memoria descriptiva de las características del inmueble conforme a lo previsto en la Cláusula 13.3 del Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Fecha límite de presentación. QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en las Cláusulas 11 y 13 del Pliego.

d. Lugar de presentación: Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelpalma>)

8. APERTURA DE OFERTAS:

Por la Mesa de Licitación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las Cláusulas 15 y 16 del Pliego.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CONVOCATORIA

2731

171856

Extracto de la convocatoria de subvenciones para gastos corrientes al sector artesanal de la isla de La Palma 2022.

BDNS (Identif.): 640814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640814>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los artesanos:

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto: Facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes que generen.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de fecha 22 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 426.473.01 del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2022 (RC número de operación 12022000033068).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en las Bases.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA. Susana Machín Rodríguez.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANUNCIO

2732

172427

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la sede administrativa de este Consorcio sita en la Avenida Marítima, número 34 4ª de S/C de La Palma, se halla expuesto al público:

• El Expediente número 1/22 de Suplementos de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio de Servicios de La Palma para 2022.

Que fue aprobado inicialmente por la Asamblea General en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022,

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Lugar de presentación: Sede Administrativa.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

VºBº EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

EL SECRETARIO ACCTAL.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2733

171481

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1435 “Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 15 de junio de 2022, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 de 29 de junio de 2022 y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 169 de 15 de julio de 2022, se publica para conocimiento general que, por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fechas 19 y 21 de julio de 2022, se ha procedido a rectificar la base primera de las que rigen la convocatoria, como se expone a continuación:

Donde dice:

...//...

Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades)

...//...

Debe decir:

Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. (Ingeniero/a Agrónomo/a Ingeniero/a de Montes)

...//...

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

2734

171484

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF620, A LO LARGO DE TODA SU LONGITUD, T.M. FASNIA (C1404).

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000040379 de fecha 22 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF620, A LO LARGO DE TODA SU LONGITUD, T.M. FASNIA (C1404), redactado por la entidad mercantil TRAZAS INGENIERÍA, S.L., con informe favorable de supervisión fechado el día 11 de julio de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.364.159,73 euros), IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo número 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 12 de noviembre de 2021.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF620, A LO LARGO DE TODA SU LONGITUD, T.M. FASNIA (C1404), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/C1404ProyectoTecnicoTF620.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

2735

170502

Visto el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia, de fecha 15 de julio de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en el Procedimiento Ordinario número 224/2022, interpuesto por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional para la Ordenación del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y toda vez que el acto recurrido se trata de una disposición de carácter general, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se procede a EMPLAZAR en el procedimiento a las personas interesadas, o sus representantes debidamente acreditados, a fin de que puedan personarse en el mismo, si lo estimaran pertinente, ante el citado Tribunal, sito en Plaza de San Francisco, número 15, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

La SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Servicio de Organización y Planificación de RRHH

ANUNCIO

2736

172280

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 25 de julio de 2022, dispuso lo que, a continuación, literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3082/2021/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O POR INTERINIDAD DE PROFESORES/AS MÚSICOS/AS DE LA BANDA SINFÓNICA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la configuración de una Lista de Reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica de este Ayuntamiento, Grupo III, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de fecha 4 de abril de 2022.

La corrección del error de transcripción referente al cómputo del plazo de presentación de instancias, advertido en el texto de las Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 8 de abril de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 25 de abril de 2022.

II. Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 27 de junio de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran los motivos que dieron lugar a la exclusión, solicitando ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 81, del día 6 de julio de 2022, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 7 hasta el día 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

III. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
BARTOLOME GOMEZ	ELISA	***7292**
DAVILA CABANILLAS	PEDRO	***6256**
DIAZ FELIPE	DALILA	***4016**
MARRERO PEREZ	SARA	***9574**

SECCION INSTRUMENTAL OBOE

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CALDERON DE LUIS	ELENA	***9519**
FARIÑA HERNANDEZ	AIRAN	***6672**
PEREZ MELIAN	MARIA	***1607**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
FALCON CASTELLANO	MARTA	***6570**
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE BAJO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON ALTO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BALLESTER MONTOYA	CARLOS	***3851**
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON TENOR

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON BARITONO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
MELIAN ALAYON	MARIANNE	***8964**
PEREZ HERNANDEZ	JAVIER	***9457**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
PADILLA MELIAN	JOSE ANTONIO	***5619**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
GABIOLA LENIZ	XABIER	***8690**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON TENOR

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**
FERNANDEZ SAMBLAS	JOSE	***3601**

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON BAJO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSION

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMINGUEZ DE DIOS	ANDREA	***3605**

ESTEBAN ORTEGA	BORJA	***7089**
VERA GONZALEZ	MARIA	***5651**

IV. Los/as siguientes aspirantes, que no figuraban en la lista provisional, presentan, en plazo, solicitud de admisión definitiva, habiendo justificando documentalmente poseer los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo, en el plazo de presentación de instancias:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA FERNANDA	***5693**
RODRIGUEZ MARTIN	ANA ISABEL	***8250**
TORNERO HERNANDEZ	AYOZE	***3900**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
SANTANA SANTANA	CAROLINA	***9569**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BUENROSTRO TUR	FRANCISCO	***7069**
CAMPOS BRITO	JESUS MANUEL	***0147**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL BOMBARDINO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FARIÑA CARVAJAL	ESTEBAN DAVID	***6013**

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSION

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
EXPOSITO MARRERO	MIGUEL ANGEL	***4428**

VI. En la lista provisional de aspirantes admitidos/as se han advertido los siguientes errores de transcripción, consistentes en la omisión de los datos de los/as siguientes aspirantes, que presentaron, en plazo, la documentación acreditativa de poseer los requisitos exigidos en las Bases, y que no presentaron instancia solicitando alegando la omisión en las listas provisionales, solicitando su admisión definitiva, en el plazo conferido para ello:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ HINOJAL	ALICIA	***6208**

El aspirante provisionalmente admitido, don Unai Jacob Marrero Simón, con D.N.I. número ***0824**, presenta instancia solicitando la corrección de error de transcripción en el Decreto mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, referente a las Secciones Instrumentales en las que participa, siendo las correctas: Clarinete Sib y Clarinete Bajo, en vez de Clarinete Eb y Clarinete Bajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo, en su apartado 5.2., dispone: “Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía delegada en materia de recursos humanos, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.”

II. Se propone la admisión definitiva de los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y que presentaron en el plazo conferido para la subsanación de instancias, solicitud de ser admitidos/as definitivamente, habiendo justificado documentalmente la posesión de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda, en el plazo de presentación de instancias:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA FERNANDA	***5693**
HERNANDEZ HINOJAL	ALICIA	***6208**
RODRIGUEZ MARTIN	ANA ISABEL	***8250**
TORNERO HERNANDEZ	AYOZE	***3900**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
SANTANA SANTANA	CAROLINA	***9569**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BUENROSTRO TUR	FRANCISCO	***7069**
CAMPOS BRITO	JESUS MANUEL	***0147**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL BOMBARDINO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FARIÑA CARVAJAL	ESTEBAN DAVID	***6013**

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSION

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
EXPOSITO MARRERO	MIGUEL ANGEL	***4428**

III. Orden de actuación de los aspirantes.

La Resolución de 9 de mayo de 2022, (publicada en el BOE número 114, de 13 de mayo de 2022) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar admitidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes, que, en el plazo conferido para la subsanación del/ de los motivos de exclusión, justificaron documentalmente poseer los requisitos de participación:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
BARTOLOME GOMEZ	ELISA	***7292**
DAVILA CABANILLAS	PEDRO	***6256**
DIAZ FELIPE	DALILA	***4016**
MARRERO PEREZ	SARA	***9574**

SECCION INSTRUMENTAL OBOE

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CALDERON DE LUIS	ELENA	***9519**
FARIÑA HERNANDEZ	AIRAN	***6672**
PEREZ MELIAN	MARIA	***1607**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
FALCON CASTELLANO	MARTA	***6570**
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE BAJO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON ALTO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BALLESTER MONTOYA	CARLOS	***3851**
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON TENOR

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON BARITONO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
MELIAN ALAYON	MARIANNE	***8964**
PEREZ HERNANDEZ	JAVIER	***9457**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
PADILLA MELIAN	JOSE ANTONIO	***5619**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
GABIOLA LENIZ	XABIER	***8690**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON TENOR

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**
FERNANDEZ SAMBLAS	JOSE	***3601**

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON BAJO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSION

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMINGUEZ DE DIOS	ANDREA	***3605**
ESTEBAN ORTEGA	BORJA	***7089**
VERA GONZALEZ	MARIA	***5651**

SEGUNDO. Declarar admitidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, habiendo justificado documentalmente la posesión, en el plazo de presentación de instancias, de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA FERNANDA	***5693**
HERNANDEZ HINOJAL	ALICIA	***6208**
RODRIGUEZ MARTIN	ANA ISABEL	***8250**
TORNERO HERNANDEZ	AYOZE	***3900**

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
SANTANA SANTANA	CAROLINA	***9569**

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BUENROSTRO TUR	FRANCISCO	***7069**
CAMPOS BRITO	JESUS MANUEL	***0147**

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**

SECCION INSTRUMENTAL BOMBARDINO

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FARIÑA CARVAJAL	ESTEBAN DAVID	***6013**

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSIÓN

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
EXPOSITO MARRERO	MIGUEL ANGEL	***4428**

TERCERO. Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

SECCION INSTRUMENTAL OBOE

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
VILLAVERDE NAVARRO	JENIFER	***5913**	33.1

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GARCIA AFONSO	HUMBERTO	***5204**	53

SECCION INSTRUMENTAL TROMPA

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
AROCHA HERNANDEZ	KEILA	***7229**	14 y 53
UREÑA PEÑALVA	BELÉN	***8129**	53

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
DIAZ DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
RODRIGUEZ GONZALEZ	MOISES	***4029**	10

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
DIAZ DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
RODRIGUEZ GONZALEZ	MOISES	***4029**	10

SECCION INSTRUMENTAL TROMBÓN TENOR

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GOMEZ SIMON	LUCAS	***5863**	10

SECCION INSTRUMENTAL TROMBÓN BAJO

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GOMEZ SIMON	LUCAS	***5863**	10
GONZALEZ FELIPE	SERGIO JAVIER	***3991**	10 y 53

SECCION INSTRUMENTAL BOMBARDINO

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
MARTINEZ ESTEBAN	PAULA	***5981**	10

Aspirante excluido provisionalmente, que no indica Sección Instrumental:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
PALACIOS VERA	JUAN JESUS	***0783**	32 y 33

CUARTO. En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, queda aprobada de la siguiente manera:

SECCION INSTRUMENTAL FLAUTA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALONSO DE LA PAZ	MARIA FERNANDA	***5693**
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
BARTOLOME GOMEZ	ELISA	***7292**
BORGES PERERA	INES VICTORIA	***7465**
CABRERA PLASENCIA	SARA	***5441**
DAVILA CABANILLAS	PEDRO	***6256**
DENIZ GONZALEZ	TEXENEN	***7257**
DIAZ FELIPE	DALILA	***4016**
FARIÑA ALONSO	ELENA BEATRIZ	***5533**
GARCIA PEREZ	MARIA ELIZABETH	***8741**
GONZALEZ CABRERA	PRISCILA	***3538**
GONZALEZ HERNANDEZ	EVA	***4207**
GONZALEZ SANTANA	CANDELARIA MARIA	***3809**
HERNÁNDEZ HINOJAL	ALICIA	***6208**
LORENZO HERNANDEZ	ALEIDA MARIA	***4494**
MARRERO PEREZ	SARA	***9574**
PEDROS ORDINES	CELIA	***1674**
RODRIGUEZ MARTIN	ANA ISABEL	***8250**
TAJAHUERCE PERIS	MAR	***2456**
TORNERO HERNANDEZ	AYOZE	***3900**

VEGA GUTIERREZ	ANTONELLA NISAMAR	***7897**
----------------	-------------------	-----------

VINAGRE HERNANDEZ	RAQUEL	***3985**
-------------------	--------	-----------

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL OBOE

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------	--------

ADAN HERRERA	ISABEL MARIA	***7625**
--------------	--------------	-----------

CALDERON DE LUIS	ELENA	***9519**
------------------	-------	-----------

FARIÑA HERNANDEZ	AIRAN	***6672**
------------------	-------	-----------

GONZALEZ ADRIAN	DESIREE	***5289**
-----------------	---------	-----------

GONZALEZ BATISTA	SOFIA	***5310**
------------------	-------	-----------

MARCOTE TORRES	NURIA	***7757**
----------------	-------	-----------

PEREZ JIMENEZ	PAULA DEL CARMEN	***4491**
---------------	------------------	-----------

PEREZ MELIAN	MARIA	***1607**
--------------	-------	-----------

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
VILLAVERDE NAVARRO	JENIFER	***5913**	33.1

SECCION INSTRUMENTAL CORNO INGLÉS

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------	--------

ADAN HERRERA	ISABEL MARIA	***7625**
--------------	--------------	-----------

GONZALEZ ADRIAN	DESIREE	***5289**
-----------------	---------	-----------

GONZALEZ BATISTA	SOFIA	***5310**
------------------	-------	-----------

MARCOTE TORRES	NURIA	***7757**
----------------	-------	-----------

PEREZ JIMENEZ	PAULA DEL CARMEN	***4491**
---------------	------------------	-----------

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
DOMINGUEZ MEDINA	GABRIEL JERONIMO	***6866**
MARTIN MARRERO	DAMIAN	***3892**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**
PEREZ JIMENEZ	JAVIER	***4491**
RAMOS DIAZ	ANTONIO	***1921**
SANTANA SANTANA	CAROLINA	***9569**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GARCIA AFONSO	HUMBERTO	***5204**	53

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Eb

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALBERTOS FERNANDEZ	CARLOS DANIEL	***3099**
BORGES PERERA	IRENE	***1445**
CAMACHO SANCHEZ BALLESTEROS	IVAN	***2623**
DOMINGO GARCIA	JESUS	***3432**
GARCIA ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ MARTIN	ARELIS	***3810**
LLANO DIAZ	DAVID	***7585**
PADILLA PIO	MARTA	***1383**

RODRIGUEZ MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
SISTERNAS BLASCO	CRISTINA	***8944**
SUAREZ HERNANDEZ	FRANCISCO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALBERTOS FERNANDEZ	CARLOS DANIEL	***3099**
ALONSO DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**
ARMAS CAPOTE	AMANDA	***1862**
ARROCHA MORALES	SERGIO	***3332**
BORGES PERERA	IRENE	***1445**
BUENROSTRO TUR	FRANCISCO	***7069**
CAMACHO SANCHEZ BALLESTEROS	IVAN	***2623**
CAMPOS BRITO	JESUS MANUEL	***0147**
CHICO DIAZ	RAQUEL ANDREA	***4138**
CRUZ GONZALEZ	OSWALDO RAIKO	***2121**
DOMINGO GARCIA	JESUS	***3432**
ESCABIA HORNOS	ESTEBAN	***1984**
FALCON CASTELLANO	MARTA	***6570**
FARIÑA ALONSO	ALBA MARIA	***4168**
GARCIA ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ MARTIN	ARELIS	***3810**
GONZALEZ TABARES	ALEJANDRA	***1509**
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**
LLANO DIAZ	DAVID	***7585**
MARRERO RAMOS	NOELIA	***6315**

MARRERO SIMON	UNAI JACOB	***0824**
MOLINA DIAZ	DANIEL	***6909**
PADILLA PIO	MARTA	***1383**
RODRIGUEZ MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
RODRIGUEZ MARTIN	IVAN YERAY	***7899**
SIERRA CRIADO	VICENTE	***3380**
SISTERNAS BLASCO	CRISTINA	***8944**
SUAREZ HERNANDEZ	FRANCISCO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL CLARINETE BAJO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GARCIA ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ TABARES	ALEJANDRA	***1509**
GUTIERREZ ABREU	VIVIAN	***1191**
JORGE RODRIGUEZ	DIEGO	***9588**
LLANO DIAZ	DAVID	***7585**
MARRERO SIMON	UNAI JACOB	***0824**
RODRIGUEZ MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
RODRIGUEZ MARTIN	IVAN YERAY	***7899**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFÓN SOPRANO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ADAN HERRERA	MANUEL	***7625**
DELGADO ALONSO	DANIEL	***4320**

FERNANDEZ BRITO	ALEXIS	***6391**
PEREZ GONZALEZ	MARCOS	***5058**
RODRIGUEZ SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ CERVERA	RAFAEL	***4629**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON ALTO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ADAN HERRERA	MANUEL	***7625**
BALLESTER MONTOYA	CARLOS	***3851**
DELGADO ALONSO	DANIEL	***4320**
DIAZ ROPERO CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**
FERNANDEZ BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI SUAREZ	DIEGO	***7797**
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
MOLINA CEDENA	ALVARO	***5911**
PALOMO PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**
PEREZ GONZALEZ	MARCOS	***5058**
RODRIGUEZ SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON TENOR

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DELGADO ALONSO	DANIEL	***4320**
DIAZ ROPERO CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**
FERNANDEZ BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI SUAREZ	DIEGO	***7797**
HERNANDEZ HERNANDEZ	DANIEL	***6003**
HERRERA GORRIN	CARLOS EFREN	***4222**
PALOMO PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ GONZALEZ	MARCOS	***5058**
SANCHEZ ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
GONZALEZ DIAZ	RAUL	***1298**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**
SANZ CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL SAXOFON BARITONO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ADAN HERRERA	MANUEL	***7625**

ARROCHA MORALES	DIEGO	***3332**
DIAZ ROPERO CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**
FERNANDEZ BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI SUAREZ	DIEGO	***7797**
GARCIA MONTEAGUDO	OLGA	***8260**
HERNANDEZ MORALES	BRUNO	***5589**
PALOMO PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ BATISTA	RAFAEL	***7379**
PEREZ GONZALEZ	MARCOS	***5058**
RODRIGUEZ SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL FAGOT

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DIAZ MEDINA	ALBERTO	***9433**
DOMINGUEZ MEDINA	GABRIEL JERÓNIMO	***6866**
MARTIN MARRERO	DAMIAN	***3892**
PERERA GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**
PEREZ JIMENEZ	JAVIER	***4491**
RAMOS DIAZ	ANTONIO	***1921**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GARCIA AFONSO	HUMBERTO	***5204**	53

SECCION INSTRUMENTAL TROMPA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA FLORES	MARIA SARAY	***1464**
CANTERO SAMPERIZ	FERNANDO	***5614**
GARCIA VACA	NATALIA	***9238**
GONZALEZ MENDEZ	MARIA JOSE	***5617**
LAVIA PINTOS	DAVID	***2235**
MELIAN ALAYON	MARIANNE	***8964**
MESA RODRIGUEZ	JOSE ANDRES	***3245**
PERERA SOLER	PAULA CRISTINA	***9385**
PEREZ ALONSO	LEONARDO FLORENCIO	***8411**
PEREZ HERNANDEZ	JAVIER	***9457**
PEREZ REYES	FRANCISCO JAVIER	***3562**
PONS VILLAMAÑAN	LEIRE	***2430**
RIVERA SALMERON	RAFAEL	***8504**
RODRIGUEZ FARIÑA	SUSANA	***8576**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
AROCHA HERNANDEZ	KEILA	****2295*	14 y 53
UREÑA PEÑALVA	BELEN	***8129**	53

SECCION INSTRUMENTAL TROMPETA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA LLANOS	AITOR	***1355**
ARROCHA MORALES	PABLO	***3332**
ARROCHA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***9592**
BENAVIDES TRIBALDOS	JOSE ANTONIO	***3318**
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
DIAZ PEREZ	ADAN	***6263**
FLORDELIS LLORENS	RAFAEL	***5688**
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**
GONZALEZ LOPEZ	ALEJANDRO	***3879**
GONZALEZ RODRIGUEZ	MATEU AZZARO	***1635**
HERRERA MESA	JUAN ANTONIO	***1495**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
LOPEZ NAVARRO	SHEILA	***0245**
LOPEZ RODRIGUEZ	LUCIA ISABEL	***8026**
LOZANO SAURA	MIGUEL ANGEL	***3273**
LUQUE FERNANDEZ	ANTONIO	***2952**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
MARTIN PEREZ	MARVIN FEDERICO	***2051**
OJEDA GARCIA	NEFTALI	***2408**
PADILLA MELIAN	JOSE ANTONIO	***5619**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**
SANCHIS ROMERO	ANDREU	***0978**
VENTURA AGRAMUNT	JOAN	***7737**
ZAPATER MAESTRE	RUBEN	***2413**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
DIAZ DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
RODRIGUEZ GONZALEZ	MOISES	***4029**	10

SECCION INSTRUMENTAL FLISCORNO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA LLANOS	AITOR	***1355**
ARROCHA MORALES	PABLO	***3332**
ARROCHA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***9592**
BENAVIDES TRIBALDOS	JOSE ANTONIO	***3318**
CABRERA ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**
FLORDELIS LLORENS	RAFAEL	***5688**
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**
FORTE IBARRONDO	CARLA	***3899**
GABIOLA LENIZ	XABIER	***8690**
GARCIA JIMENEZ	DIEGO	***5875**
GONZALEZ LOPEZ	ALEJANDRO	***3879**
GONZALEZ RODRIGUEZ	MATEU AZZARO	***1635**
HERRERA MESA	JUAN ANTONIO	***1495**
JIMENEZ HERNANDEZ	SILVIA	***6824**
LOPEZ NAVARRO	SHEILA	***0245**
LOZANO SAURA	MIGUEL ANGEL	***3273**
LUQUE FERNANDEZ	ANTONIO	***2952**
MARTIN GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**
MARTIN PEREZ	MARVIN FEDERICO	***2051**

OJEDA GARCIA	NEFTALI	***2408**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**
SANCHIS ROMERO	ANDREU	***0978**
ZAPATER MAESTRE	RUBEN	***2413**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
DIAZ DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
RODRIGUEZ GONZALEZ	MOISES	***4029**	10

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON TENOR

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CABRERA CLIMENT	MIGUEL	***4834**
CARBALLO HERNANDEZ	ZULLEYMA MARIA	***6450**
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**
FERNANDEZ SAMBLAS	JOSE	***3601**
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO	***9892**
JIMENEZ CAÑETE	EMMA	***0605**
LORENZO PEREZ	ALEXIS	***1917**
NAVARRO MARCO	AARON	***9661**
NAVARRO MONTESDEOCA	JAVIER	***4223**
SOSA YANES	ENRIQUE	***4378**
SUAREZ HERNANDEZ	ALEJANDRO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GOMEZ SIMON	LUCAS	***5863**	10

SECCION INSTRUMENTAL TROMBON BAJO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BELTRAN GALINDO	DAVID	***8545**
CABRERA CLIMENT	MIGUEL	***4834**
DELGADO BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**
GONZALEZ HERNANDEZ	PABLO	***9892**
MONTES HERMOSO	ALEJANDRO	***2696**
SUAREZ HERNANDEZ	ALEJANDRO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
GOMEZ SIMON	LUCAS	***5863**	10
GONZALEZ FELIPE	SERGIO JAVIER	***3991**	10 y 53

SECCION INSTRUMENTAL BOMBARDINO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALAÑON RUEDAS	ANGEL	***1918**
CORREA GUTIERREZ	JUAN JESUS	***3410**
FARIÑA ALONSO	MAURO ALEJANDRO	***5533**
FARIÑA CARVAJAL	ESTEBAN DAVID	***6013**
GALVAN RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	***6989**
HERNANDEZ ALMEIDA	ZORAIDA	***2606**
LAVIA PINTOS	DAVID	***2235**
PEREZ AFONSO	JUAN CARLOS	***3396**
SEVILLA DE SANTOS	MARIO	***6439**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
MARTINEZ ESTEBAN	PAULA	***5981**	10

SECCION INSTRUMENTAL TUBA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
AFONSO FERRERA	JOEL NASAUT	***7033**
DOMINGUEZ RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***2855**
EXPOSITO GONZALEZ	DAVID	***5826**
GARCIA SUAREZ	CARLOS ALEJANDRO	***1345**
LORENTE ARENCIBIA	LUIS	***4253**
MORALES BERMEJO	JUAN JOSE	***9199**
MUÑOZ BALLESTEROS	ILDEFONSO	***2810**
MUÑOZ VELAZQUEZ	DAVID	***8372**
SANTISO EIROA	OSCAR	***0988**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCION INSTRUMENTAL PERCUSION

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BERCIAL RUIZ	ALBERTO	***4537**
CAGIGAO BAUTISTA	VERONICA	***6270**
CASTILLO GONZALEZ	DIEGO	***0029**
DIAZ SANTOS	GABRIEL	***6946**
DOMINGUEZ DE DIOS	ANDREA	***3605**
ESTEBAN ORTEGA	BORJA	***7089**

EXPOSITO MARRERO	MIGUEL ANGEL	***4428**
GONZALEZ HERNANDEZ	RUBEN	***5576**
GUTIERREZ CANO	AMELIA JOSE	***2725**
HERNANDEZ ARENCIBIA	VICTOR HUGO	***6402**
HERNANDEZ LOPEZ	NELSON	***1350**
HERRERO MARTINEZ	NURIA	***3665**
MELIAN ALAYON	ANDREA	***8963**
NAVARRO MARRERO	DANIEL ALBERTO	***1873**
PEREZ VALADES	MIGUEL	***2334**
VERA GONZALEZ	MARIA	***5651**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Aspirante excluido definitivamente, que no indica Sección Instrumental:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión definitiva
PALACIOS VERA	JUAN JESUS	***0783**	32 y 33

Código	Motivo de exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 3.6.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 3.6.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 4.1.4°.
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Tercera. 3.5.2.
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta.4.1.1°.
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda. A.3

- 31 Falta la firma en su instancia. Base Tercera.3.1.
- 32 No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Tercera.3.1.
- 33 Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.
- 33.1 Omite la presentación de la declaración responsable relativa a no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos y no haber sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas. Anexo II de las Bases.
- 53 No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Tercera.3.3.

QUINTO. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "U".

SEXTO. El ejercicio práctico de la oposición, se celebrará en la Sede de ensayo de la Banda Sinfónica de Santa Cruz de Tenerife, Avenida San Sebastián, s/n, Bajos del Edificio Viera y Clavijo, de acuerdo con el siguiente calendario:

Fechas y horarios:

- Lunes 8 de agosto de 2022:

08:00 horas. Saxofón Soprano.

10:00 horas. Saxofón Alto.

16:00 horas. Saxofón Tenor.

18:30 horas. Saxofón Barítono.

- Martes 9 de agosto de 2022:

08:00 horas. Flauta.

11:30 horas. Oboe.

16:00 horas. Clarinete Eb.

19:00 horas. Corno Inglés.

- Miércoles 10 de agosto de 2022:

08:00 horas. Clarinete Bb.

16:00 horas. Fagot.

18:00 horas. Clarinete bajo.

- Jueves 11 de agosto de 2022:

08:00 horas. Trompa.

11:00 horas. Trompeta.

16:00 horas. Fliscorno.

18:00 horas. Trombón Tenor.

19:30 horas Trombón Bajo.

- Viernes 12 de agosto de 2022:

08:00 horas. Bombardino.

10:30 horas. Tuba.

16:00 horas. Percusión.

SÉPTIMO. El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENO. El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de UN MES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ARAFO

ANUNCIO

2737

172689

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1763, de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia por vacaciones del Sr. 3º Teniente de Alcalde, don Jonathan Gutiérrez González.

Atendiendo a la comunicación de ausencia por vacaciones, los días del 25 de julio al 1 de agosto, a.i., del año en curso, del Sr. 3º Teniente de Alcalde, don Jonathan Gutiérrez González, con delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, según Resolución de Alcaldía 2019/1162, de fecha 26 de junio de 2019, siguientes:

- * Vías Públicas.
- * Deportes.
- * Servicios Generales.
- * Jardines.
- * Concejalía de Barrio (El Carmen).

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. 3º Teniente de Alcalde, don Jonathan Gutiérrez González, para conocer de los procedimientos administrativos y gestionar las áreas y delegaciones genéricas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan a sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr. 3º Teniente de Alcalde, don Jonathan Gutiérrez González, los días del 25 de julio al 1 de agosto, a.i., del año en curso, en todas las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1162, de 26 de junio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria Accidental, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

Concejalía de Educación

ANUNCIO

2738

172695

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público de las bases que regulan las ayudas en las modalidades de Transporte, Educación Especial y Universidad/Música publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 71, del 13 de junio de 2022, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan las ayudas al estudio en la modalidad de A.P.A Permanencia, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO, EN LAS MODALIDADES DE AYUDA AL TRANSPORTE, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la educación es uno de los derechos fundamentales recogido en la Constitución Española.

El Ayuntamiento de Arona, cumpliendo con el mandato constitucional, es consciente de la necesidad de adoptar medidas de fomento de la educación, intentado facilitar la mejor formación de la ciudadanía, concediendo las Ayudas de Educación reguladas en las presentes bases.

Como bien se establece en la exposición de motivos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

“En las sociedades democráticas, la educación siempre ha desempeñado una doble misión: facilitar el crecimiento continuado de las capacidades humanas y garantizar el futuro de la sociedad a través del aprendizaje eficaz de sus ciudadanos y ciudadanas.

Para la sociedad canaria, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria igualdad y cohesión social.”

En su artículo 15, se establece que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Las ayudas al estudio que sean convocadas considerando las presentes bases reguladoras, tendrán como objeto atender o sufragar a las y los estudiantes los gastos derivados de cursar estudios oficiales con validez en el territorio nacional, tales como el pago de precios públicos, alojamiento, manutención, gastos de transporte y

gastos relacionados con los libros y materiales instrumentales necesarios para dichos estudios durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

BASE PRIMERA. OBJETO.

Las ayudas descritas en las presentes Bases tienen como finalidad favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Es objeto de estas Bases, regular la concesión de ayudas a alumnos en las tres modalidades siguientes:

- Ayuda al transporte.
- Ayuda educación especial.
- Ayuda estudios universitarios o superiores de música.

La convocatoria de las ayudas correspondientes a las modalidades descritas, podrá realizarse conjuntamente o de manera independiente, conforme al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El objeto de cada una de las modalidades de ayuda es el siguiente:

1. Ayuda al Transporte.

El objeto de esta modalidad es la concesión de ayuda en bonos de transporte destinadas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad, atendiendo, además, a las siguientes condiciones:

- Que la Consejería de Educación no realice el servicio de transporte para el que se tramita la ayuda.
- Que el alumnado solicitante tenga su domicilio a una distancia superior a un kilómetro del centro escolar al que asiste.
- Que el centro escolar este ubicado en la isla de Tenerife, ámbito geográfico en el que se pueden utilizar los bonos objeto de la Ayuda.

2. Ayuda Educación Especial.

El objeto de esta modalidad es la concesión de ayudas económicas, para aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que, cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

3. Ayuda Universidad/Música

El objeto de esta modalidad es la concesión de ayudas económicas, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en sus tres modalidades, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos de la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Además de las normas contenidas en las presentes bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arona.

BASE SEGUNDA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1. Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Transporte, aquellas personas que, cursen estudios en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional.

b) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Educación Especial, aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

c) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas y Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren un complemento a la formación universitaria, en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

2. Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de SEIS MESES a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

3. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiario, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencial de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

Constituye obligación de la persona beneficiario, cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y las que se deriven de la normativa aplicable.

Así mismo queda obligada a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.

Las Ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico y que deberá concretarse en la convocatoria correspondiente.

No obstante, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinado en cada convocatoria.

BASE CUARTA. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

La convocatoria de las ayudas correspondientes a las modalidades descritas en las presentes Bases, podrá realizarse conjuntamente o de manera independiente, conforme al procedimiento que se detalla en estas Bases.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- Modelo normalizado de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- Justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- Para las solicitudes de Ayuda Universidad/Música, se deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
- Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos del centro donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.
- Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona, en el que necesariamente debe figurar como titular la persona beneficiaria de la ayuda (excepto en la Ayuda de Transporte)
- Para las solicitudes de la Ayuda de Educación especial, la persona solicitante deberá tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado establecido para cada modalidad de Ayuda en:

- El Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.),
- Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o
- En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los

originales al interesado. El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

La Ayudas concedidas por la concejalía de Educación solo podrán solicitarse para una modalidad por cada matrícula presentada. Serán compatibles cuando se soliciten para cursar dos itinerarios formativos distintos.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases será el siguiente:

A. Si el número de solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda, no supera el número de ayudas y/o importe establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:

1. Iniciación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de Anuncio Electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

2. Instrucción

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

En esta fase de instrucción, se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la evaluación como para la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emitirá informe para cada una de ellas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario o, por el contrario, su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicas/os relacionados con el objeto de las subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

3. Resolución

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a SEIS MESES en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

B. En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:

1. Iniciación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

2. Instrucción.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

En esta fase de instrucción, se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la evaluación como para la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emitirá informe para cada una de ellas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario o, por el contrario, su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas, elevándose al Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de las subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.

Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Los criterios de valoración y adjudicación de las ayudas se ajustarán al siguiente baremo:

A) Composición Familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, a fecha de cierre de plazo presentación de instancias	1 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, a fecha cierre de plazo presentación de instancias	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria con:	
Minusvalía reconocida entre el 33 % y el 64%	2 puntos
Minusvalía reconocida igual o superior al 65%	4 puntos
Por familias numerosas:	
General	1.50 puntos
Especial	2 puntos

B) Ingresos económicos:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumno no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Puntuación: Al resultado de la aplicación de la formula anterior, le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

4. Resolución

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a SEIS MESES en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SÉPTIMA. COMPROBACIÓN.

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que, si las circunstancias alegadas no fueran ciertas, podría anularse la ayuda concedida.

BASE OCTAVA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la Base Quinta apartado primero.

Una vez dictada Resolución por parte del órgano concedente, se procederá al abono de las ayudas a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, debiendo constar la titularidad del beneficiario en la cuenta bancaria.

En el caso de la Ayuda para transporte, los bonos objeto de la ayuda, serán facilitados en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento. Los bonos serán adquiridos por el Ayuntamiento de Arona previa tramitación del correspondiente expediente por parte del Departamento de Contratación.

BASE NOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS MISMAS.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcial, por las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la emisión de los dictámenes e informes que considere procedentes.

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web del Ayuntamiento de Arona. Los actos posteriores a la publicación de las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona.

BASE DECIMOPRIMERA PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Arona serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Arona para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arona. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control.

BASE DECIMOSEGUNDA. RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, y potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprueba las mismas.

En Arona, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD Res. Número 2021/561, Julia Raquel Morales Borges.

BREÑA ALTA**ANUNCIO****2739****171858**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía número 790 de fecha 22 de julio de 2022:

Primero. Aprobar los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio 2022.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dichos Padrones en los Servicios Económicos y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario, desde el 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Villa de Breña Alta, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**2740****172728**

Convocatoria de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 641097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641097>).

Extracto del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta para 2022.

Villa de Breña Alta, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**2741****172920**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO, RESULTADOS DEPORTIVOS AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 641111.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641111>).

Extracto del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones a Deportistas de Élite del Municipio, Resultados Deportivos año 2021.

En Breña Alta, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

EL TANQUE**ANUNCIO****2742****171462**

Doña María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 3er Bimestre mayo-junio del ejercicio 2022.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Tanque, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez.

HERMIGUA

ANUNCIO

2743

171862

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hermigua, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.

ICOD DE LOS VINOS

Concejalía Delegada de Personal

ANUNCIO

2744

171578

En el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de fecha 8 de abril de 2022, se publicó anuncio por el que se somete a exposición pública el acuerdo adoptado en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada, en primera convocatoria, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos el 26 de marzo de 2022 relativo al Reglamento de Teletrabajo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (TREINTA DÍAS), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Interno de Teletrabajo de fecha 26 de marzo de 2022 cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de crisis sanitaria originado por el COVID-19, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció, en su artículo 5, el carácter preferente del trabajo a distancia frente a la modalidad presencial.

Dicha previsión fue prorrogada por el plazo de dos meses por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, conforme a lo dispuesto en su artículo 15.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración de estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en la actualidad sin vigencia tras la expiración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, promovía, en su artículo 3, el fomento de la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que pudieran realizar su actividad laboral a distancia.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), introducido por el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, regula el teletrabajo en los siguientes términos:

“1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.”

Dichas previsiones se completan con la regulación del artículo 14 del mismo texto legal, al reconocer a los empleados públicos, en sus letras j) y j bis), el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a disposición del trabajador y frente al uso de dispositivos de video vigilancia y geo localización, así como a la desconexión digital en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El teletrabajo, por tanto, se asienta en un uso eficaz de las nuevas tecnologías aplicadas al ámbito profesional y en la necesaria consecución de objetivos, dando un impulso definitivo a la figura de la evaluación del desempeño contemplada en el artículo 20 TREBEP, y favoreciendo, por otra parte, una mejor conciliación de la vida personal y laboral.

El fin del estado de alarma y la previsible mejora de la situación sanitaria no puede constituir, en las circunstancias actuales, una traba o un impedimento a la implantación definitiva en el ámbito público de la incipiente modalidad de la prestación de servicios a distancia, constituyendo dicha forma de desempeño de funciones, por otra parte, una aspiración perfectamente compatible con las exigencias del artículo 69 TREBEP, el cual requiere que “la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Organismo Autónomo Local Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo tiene como finalidad conseguir una mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

Artículo 3. Principios básicos del teletrabajo.

a) El teletrabajo se configura como el desempeño a distancia de las funciones propias de un puesto de trabajo, fuera de las dependencias administrativas, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

b) El teletrabajo tiene carácter voluntario y reversible, y se configura como un derecho que coadyuva a una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Sin embargo, su reconocimiento y ejercicio está supeditado a las necesidades del servicio y al cumplimiento de los objetivos que fije cada Área o Departamento, debiendo, en consecuencia, ser expresamente autorizado. El reconocimiento o, en su caso, la denegación del acceso al teletrabajo tendrá que responder, siempre, a criterios objetivos.

c) El teletrabajo, conforme al artículo 37.1k) y m) TREBEP, ha de ser objeto de negociación colectiva, plasmándose el régimen que lo regule, como resultado de dichas negociaciones previas, en una norma de naturaleza reglamentaria.

d) El tele trabajador es titular de los mismos deberes y derechos, ya sean individuales o colectivos, que el personal que preste sus servicios de manera presencial. No existe diferencia, a estos efectos, en la relación de empleo que con la Administración vincula a los empleados públicos que desempeñan sus funciones de forma presencial o a distancia.

Los empleados que presten servicios en la modalidad de trabajo no presencial tendrán, además de las obligaciones establecidas por la Ley 5/2015, de 30 de octubre, las siguientes obligaciones:

1. Estar localizado durante su jornada laboral.
2. Atender los correos electrónicos y llamadas telefónicas provenientes del Ayuntamiento durante su jornada laboral.
3. El empleado se compromete a no utilizarlos los medios materiales puestos a su disposición para fines distintos a su desempeño laboral.
4. La autorización de trabajo no presencial no será impedimento para que el empleado acuda a aquellas reuniones presenciales que, con la antelación mínima de un día hábil, le sean comunicadas.

Sin embargo, cobra especial relevancia en la prestación no presencial de servicios el derecho a la desconexión digital reconocido en el artículo 14 j bis) TREBEP y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El teletrabajo no puede implicar coste alguno para el empleado público, debiendo proporcionar, en su caso, la Administración los medios tecnológicos necesarios para el desempeño del trabajo a distancia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación al personal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y al organismo autónomo de la Gerencia de Urbanismo, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación de empleo que vincule al trabajador con la Administración, siempre que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.

En este sentido se considera que un puesto es susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo cuando pueda ser ejercido de forma no presencial conforme a sus características y cuando sea posible vincular al mismo objetivos específicos cuyo cumplimiento pueda ser objeto de seguimiento y medición.

Queda excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento el personal de las sociedades mercantiles públicas Icodem, S.A. e Icodte, S.A. al igual que el personal cuya contratación derive de subvenciones de los Servicios Públicos de Empleo, u otras Subvenciones.

Mediante resolución de cada Concejalía se determinarán los puestos que, conforme a sus características, puedan ser ejercidos de forma no presencial, previo informe de la Jefatura de la Sección o Servicio y de la Comisión de Seguimiento.

Se considerarán no susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo todos aquellos puestos cuyas funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente.

Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

El Ayuntamiento realizará un estudio previo de los puestos que puedan ser desempeñados mediante teletrabajo, en función de las tareas encomendadas, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa Delegada correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento.

Los puestos que se presten en teletrabajo se relacionarán en un listado, que será público, que identificará el puesto, la persona que lo ocupe, modalidad de teletrabajo y fecha de autorización.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento del derecho al teletrabajo.

Los solicitantes de acceso al teletrabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

No obstante, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la del servicio activo con carácter previo a la reincorporación del empleado a su puesto de trabajo.

De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o Video conferencia.
- Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

c) Disponer de los conocimientos informáticos y técnicos necesarios para poder desempeñar con eficacia los cometidos propios del puesto.

d) Disponer de un equipo informático adecuado y de conexión de banda ancha con las características que defina el Área de informática.

En caso de no disponer el trabajador de los recursos informáticos necesarios el Ayuntamiento cubrirá esta carencia suministrando los medios precisos.

Ante incidencias técnicas en los dispositivos utilizados por el empleado municipal que hubieran sido detectadas por el servicio informático del Ayuntamiento y que impidiesen el desempeño eficaz de sus funciones, el trabajador afectado deberá incorporarse a su puesto de trabajo de forma presencial a partir del día siguiente de no solventada la incidencia técnica, debiendo recogerse esta circunstancia en el mismo Decreto de concesión.

e) Cumplir todos los protocolos de seguridad establecidos desde el Área de Informática.

En caso de ser facilitados dispositivos portátiles por el Ayuntamiento el empleado público se compromete a su no utilización para fines distintos de los exigidos por las funciones públicas que desempeña.

f) Estar localizado durante la jornada laboral o, al menos, durante la franja horaria de conexión obligatoria que se determine con excepción de la pausa en la jornada de trabajo de 30 minutos.

A tales efectos el teletrabajador tendrá la obligación de estar pendiente de los correos electrónicos o llamadas provenientes del Ayuntamiento, considerándose el incumplimiento reiterado de este deber como ausencia del puesto de trabajo a efectos de su penalización de acuerdo con el artículo 60a) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, precepto que configura como falta leve el incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.

Artículo 6. Horario de la jornada realizada en la modalidad de teletrabajo.

El horario de trabajo y la jornada laboral de los empleados públicos que presten sus servicios a distancia será el mismo que el del personal que presta servicios de forma presencial, establecidos entre el Ayuntamiento y el Acuerdo de funcionario a su servicio y en el Convenio Colectivo del personal laboral.

La jornada habrá de cumplirse en su integridad en la modalidad presencial o a distancia, no siendo posible teletrabajar parte de una jornada de naturaleza presencial o acudir a las dependencias municipales durante una jornada de prestación a distancia.

Con carácter excepcional y debidamente justificado, previo informe de la Jefatura de Sección y Resolución del Concejal Delegado, se podrá dividir la jornada laboral en mitad presencial y la otra mitad en teletrabajo.

El acceso al servidor del Ayuntamiento, salvo incidencias técnicas o con motivo de labores de mantenimiento, será accesible para el empleado público que teletrabaje todos los días de la semana durante las 24 horas a efectos de permitirle la elección de las horas que, en cómputo semanal, debe dedicar al cumplimiento de su jornada.

Podrá prestarse servicios a distancia hasta un máximo de tres días a la semana, conforme a lo que establezca la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al teletrabajo A efectos de control del cumplimiento de la jornada laboral, el Departamento de Informática establecerá un sistema de comprobación del tiempo efectivo de conexión, haciendo un seguimiento del mismo y dejando constancia de cualquier incidencia o irregularidad que pueda ser considerada ausencia del puesto de trabajo.

Artículo 7. Duración de la prestación del servicio a distancia.

La duración del tiempo en el que se podrá prestar servicios a distancia se fijará en la correspondiente resolución de la Concejalía de Personal, no pudiendo superar los seis meses.

Si llegado el vencimiento del plazo no se manifestase por el empleado municipal intención de cambiar a la modalidad de servicios presencial, se entenderá prorrogado el régimen de teletrabajo por otro periodo de SEIS MESES.

Transcurrido el periodo máximo de UN AÑO, prórroga incluida, será necesaria la tramitación de una nueva solicitud.

Ante supuestos excepcionales de fuerza mayor que impidan o perturben sobre manera el normal desarrollo del servicio de forma presencial, mediante resolución de la Concejalía de Personal podrá disponerse la prestación obligatoria del servicio a distancia mientras persistan dichas circunstancias.

Artículo 8. Tramitación del acceso al teletrabajo.

Cualquier empleado municipal que ocupe un puesto que pueda ser ejercido de forma no presencial podrá tramitar la correspondiente solicitud a la Concejalía Delegada de cada área en la que presta servicios una vez que el presente Reglamento haya sido publicado y entrado en vigor.

La Jefatura de la Sección o Servicio en cuestión, en el plazo de un mes, emitirá informe favorable o desfavorable sobre la solicitud en base a la repercusión que sobre el servicio pudiera tener el desempeño a distancia de las funciones propias del puesto que ocupa el interesado.

En caso de ser favorable, el informe fijará aquellos objetivos que, en periodos de cómputo semanal, deberán alcanzarse y los parámetros de seguimiento y medición que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.

De la solicitud del interesado junto con el informe de la Jefatura de Sección o Servicio se dará traslado a la Concejalía de Personal, órgano que dispondrá de cinco días para dictar y notificar la resolución correspondiente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos estimatorios.

En todo caso, la desestimación de la solicitud, en línea con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá motivarse, procediendo, en su caso, Recurso de Reposición.

La resolución de la Concejalía de Personal deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- Fecha de inicio y fin de la prestación de servicios de modo no presencial.
- Indicación de la franja horaria de conexión obligatoria, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral.
- Objetivos y forma de seguimiento de la actividad desarrollada en modalidad no presencial, con expresa indicación de que, en caso de no alcanzarse los objetivos fijados, no constanding incidencias de carácter técnico o motivos de índole personal que justifiquen dicho incumplimiento, se revocará la prestación del servicio a distancia.

El reconocimiento del derecho al teletrabajo no será impedimento para que el empleado municipal acuda a aquellas reuniones presenciales que, con la antelación mínima de un día hábil, le sean comunicadas.

Ante el incumplimiento de los objetivos que se marquen, por necesidades del servicio y ante causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho al teletrabajo, podrá emitirse resolución motivada por la Concejalía de Personal que ponga fin a la prestación de servicios a distancia, previa audiencia del empleado afectado e informe de la Comisión de seguimiento, que será preceptivo pero no vinculante. Ante un eventual cambio de puesto el empleado municipal que se encontrase trabajando a distancia cesará en esta modalidad de prestación de servicios, debiendo tramitar una nueva solicitud.

Artículo 9. Seguimiento.

A efectos del seguimiento y control de los objetivos fijados a los empleados públicos que presten sus servicios a distancia, la Jefatura de la Sección o Servicio correspondiente emitirá un informe con frecuencia mensual en el que se evaluará el rendimiento del trabajador, el cual será elevado a la Concejalía de Personal.

Con la misma frecuencia, desde el Departamento de Informática, se emitirá informe respecto del tiempo que el empleado municipal en régimen de teletrabajo haya estado conectado al servidor municipal en cómputo semanal al igual que sobre cualquier incidencia o anomalía que pudiera considerarse incumplimiento de la jornada laboral.

A la vista de los informes de la Jefatura de Sección o Servicio y del Área de Informática la Concejalía de Personal dictará resolución por la que se suspenderá el acceso al teletrabajo reconocido al empleado afectado, sin perjuicio de que la conducta en cuestión pueda ser objeto de calificación como falta leve por incumplimiento injustificado del horario de trabajo o por falta de asistencia injustificada de un día.

Artículo 10. Criterios de autorización.

Se reconoce el derecho al teletrabajo a los empleados del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y del Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo.

Cada Jefatura de Servicio o Sección informará las solicitudes de acceso al teletrabajo considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Padecer una discapacidad.
- b) Constituir una familia mono parental.
- c) Distancia del domicilio habitual al lugar de trabajo.

No obstante, se reconocerá siempre el derecho al teletrabajo a aquellos trabajadores en los que concurren las siguientes circunstancias especiales:

a) Pertenencia a colectivos definidos por las autoridades competentes en materia sanitaria como grupos vulnerables al Covid-19.

b) Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: tener a cargo mayores que precisen cuidados continuados a causa de discapacidad o dependencia, hijos menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Ser empleada pública en periodo de gestación.

d) Víctimas de violencia de género

e) Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/199 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

f) Padecer enfermedad crónica, que le impida el trabajo presencial.

g) Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.

Si bien se tenderá al reconocimiento del derecho al teletrabajo a todos los empleados públicos interesados, no será posible la concesión simultánea del mismo a todos los miembros de un Área de forma que no pueda garantizarse la presencia en cada Departamento de al menos la mitad de los empleados que formen parte de cada área y/o Sección.

Ante la concurrencia de varios miembros de un mismo Departamento pertenecientes a la misma categoría profesional interesados en el desempeño de sus funciones a distancia, la Concejalía delegada de cada área o Sección establecerá un sistema de turnos semanales de teletrabajo.

Cada Jefatura de Servicio o Sección, aprobadas las solicitudes presentadas, elaborará un calendario en el que se especificarán los días que cada empleado municipal interesado en acceder al teletrabajo deberá prestar sus servicios a distancia y de manera presencial.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten al teletrabajador o por necesidades del servicio debidamente motivadas, podrá reducirse o aumentarse el periodo inicialmente fijados de teletrabajo, dándose audiencia al trabajador afectado y conocimiento a la Comisión de Seguimiento.

Artículo 11. Finalización del teletrabajo.

El personal municipal que estuviese prestando servicios a distancia deberá incorporarse a su puesto de trabajo presencial ante la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia a la modalidad de trabajo no presencial.
- b) Transcurso del tiempo de autorización del teletrabajo.
- c) Por necesidades del servicio debidamente justificadas, previa audiencia del afectado.
- d) Por incumplimiento de los objetivos establecidos.
- e) Por incumplimiento de la jornada de trabajo, siendo esta causa, además, objeto de sanción.
- f) Por no utilización de los sistemas de control establecidos por el Ayuntamiento.
- g) Por demostración manifiesta de desconocimiento o falta de pericia en el manejo de las aplicaciones y dispositivos técnicos que se traduzcan en un menoscabo en el cumplimiento eficaz de las funciones propias del puesto.
- h) Ante el incumplimiento de las pautas generales o, en su caso, instrucciones particulares marcadas por el Área de Informática que pueda traducirse en un riesgo evidente para la seguridad informática del Ayuntamiento.

La finalización de la modalidad de teletrabajo será acordada a través de resolución motivada de la Concejalía de Personal, previo informe de la Jefatura del área correspondiente que constate con claridad la causa concurrente en cada caso, debiendo el empleado público reincorporarse de manera presencial a su puesto de trabajo al día siguiente de la recepción de la notificación de la referida resolución.

Artículo 12. Criterios de denegación

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no reunir el Departamento u Organismo Autónomo de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el presente reglamento.
- b) No reunir el empleado público los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo

Artículo 13. Protección y confidencialidad de los datos y seguridad de la información

El empleado municipal que preste sus servicios a distancia deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como el deber de confidencialidad respecto de la información a la que acceda, en los mismos términos que resultan aplicables a la prestación de servicios de forma presencial.

Artículo 14. Interpretación.

Corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos la interpretación del presente reglamento, previo informe de la Jefatura de Área en la que hubiera surgido la discrepancia y tras el sometimiento de la misma a una comisión de seguimiento.

Dicha comisión de seguimiento se integrará por seis miembros, teniendo una composición paritaria, tres a tres, entre los representantes de la Administración -debiendo figurar entre los mismos la titular de la Concejalía de Personal- y los representantes propuestos por los trabajadores designados por el Comité de Empresa y la Junta de Personal.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, disponiendo de voto de calidad la Concejalía de Personal en caso de que la votación arrojase un resultado de empate.

La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo.

b) Estudiar las incidencias que se le hagan llegar y dictar instrucciones para su resolución.

c) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.

d) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.

e) Las demás que establezca el presente reglamento.

Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando sí lo considere conveniente el Alcalde u órgano en quien delegue o lo solicite la mitad de sus miembros.

Disposición Adicional Primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en este reglamento.

Disposición Adicional Segunda.

El reconocimiento y disfrute del derecho al teletrabajo tendrá lugar, en todo caso, garantizándose el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Tercera.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados impresos normalizados de solicitud en la sede electrónica.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Icod de los Vinos, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO Nº 21/2022

2745

172288

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (ANTIGUA PLUSVALÍA) POR ADAPTACIÓN AL R.D. LEY 26/2021 DE 8 DE NOVIEMBRE (EXPEDIENTE 2022/2388)”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de TREINTA DÍAS.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sede.lavictoriadeacentejo.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

LOS SILOS

ANUNCIO

2746

171965

Doña María Macarena Fuentes Socas, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes por las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre mayo-junio del año dos mil veintidós.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS (2) MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Silos, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****2747****172651**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras (segundo semestre de 2022), Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2022.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso. Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los DOS MESES siguientes.

Lugar de pago. Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, éste se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos. Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES.

San Andrés y Sauces, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****2748****170511**

EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIACIÓN DE PARTE DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2022.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de cambio de fuente de financiación de parte de las inversiones previstas en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022 financiar con préstamo, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

Baja de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Importe euros
913.00	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	14.300.000,00
	TOTAL	14.300.000,00

Alta de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	14.300.000,00
	TOTAL	14.300.000,00

Modificar el Anexo de Inversiones de forma que las inversiones financiadas con préstamo, cuya clasificación económica tiene la terminación 98, pasen a estar financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Per	Código	Descripción	Previsión
2022	131/33600/60902	Prot. y gest. PHA - Otras inv.infr. - (Prosp. arqu. Becerril, Mont.Guerra, Valle Jimenez)	150.000,00
2022	131/33600/63201	Prot. y gest. PHA - Inv. repos. Edific. y otras construc - (Rehabilitac. Casa Anchieta)	785.215,00
2022	131/33600/63207	Prot. y gest. PHA - Inv. reposic. edificios y otras construcciones	55.000,00
2022	150/15210/60900	Promoc. y gestión vvda. protec. pública - Otr. inv. nuevas en infr. y b. uso gral.	3.000.000,00
2022	150/23101/62200	Asist. social primaria (Srv. Gr.) Inv. nueva Edificios y otr. constr	475.000,00

2022	160/15100/60002	Urbanismo - Invers. en terrenos - Expropiación terrenos	300.000,00
2022	160/15100/60902	Urbanismo - Otras. inv. nuevas en infr. y b. uso gal. Mobiliario Urbano	300.000,00
2022	160/15100/61902	Urbanismo - Otras. inv. nuevas en infr. y b. uso gal. Remodelación espacios públicos	500.000,00
2022	160/15320/60900	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal.	176.242,71
2022	160/15320/60908	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Adquisición suelo.	250.000,00
2022	160/15320/60916	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Plan de Accesibilidad.	150.000,00
2022	160/15320/61900	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. RAM vías y espacios públicos.	2.200.000,00
2022	160/15320/61901	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb. Actuaciones mejora accesibilidad municipio	150.000,00
2022	160/15320/61903	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Ensanche Pozo Cabildo	120.000,00
2022	160/15320/61904	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Acond. Camino Real Valle de Guerra	80.000,00
2022	160/15320/61906	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Calle San Gaspar	200.000,00
2022	160/15320/61907	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Calle 6 de diciembre	150.000,00
2022	160/15320/61914	Pavimentación vías públ. - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Nueva rotonda de Taco	80.000,00
2022	160/16000/60903	Alcantarillado - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Ladera San Roque	472.106,03
2022	160/16000/60905	Alcantarillado - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Encauzam. Bco. La Triciada-CEIP Las Mercedes	150.000,00
2022	160/16000/60908	Alcantarillado - Otr.inv.n.Infr.y bb.uso gal. Mejora pluv.conex. Bco.Hierro entorno c/Volca	213.500,00
2022	160/16500/61901	Alumbr. público - Otr. inv. repos.infr.- Actuac. mejora efic. energét. insta. alumb. público	149.000,00
2022	160/32000/62200	Adm. Gral. Educac- Inv. nu edif.y otr - Techado y cerramiento cancha deport. CEIP Ortigal	494.501,05
2022	160/32000/63200	Adm. Gral. Educac - Inv. repos. edif. y otr. const. RAM colegios. PRÉSTAMO	1.768.342,21
2022	160/34200/63200	Instal. deportivas - Inv. repósic.Edific. y otr. constr. RAM Instalaciones Deportivas	1.100.000,00
2022	160/34200/63201	Instal. deportivas - Inv. repósic.Edific. y otr. constr. Complejo deportivo Tejina 1ª Fase	115.000,00

2022	160/92000/63202	Adm. Gral.- Inv. reposic.- Edific. y otras constr. RAM Accesibilidad	150.000,00
2022	170/13200/62400	Seguridad y O. Públic.- Inv. nueva. Elementos transporte	277.801,42
2022	170/13300/64100	Ord. Tráfico y estac.- Gastos aplicaciones informáticas	168.291,58
2022	170/13600/62400	Serv. prevenc. y extinc. incendios - Inv. nueva. Elementos transporte	120.000,00
		TOTAL	14.300.000,00

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

2749

170517

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 22/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 22/2022, Modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Capítulo VI	Inversiones reales	55.016,00
	TOTAL ALTAS	55.016,00

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	55.016,00
	TOTAL	55.016,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

		Importe euros
	ALTA DE GASTOS	
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	117.395,00
Capítulo VI	Inversiones reales	16.049,99
	TOTAL ALTAS	133.444,99

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	133.444,99
	TOTAL	133.444,99

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****2750****172424**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de julio de 2022, número 557/2022, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, don Santiago Pérez Ramos entre los días del 12 al 31 de agosto de 2022 (ambos inclusive).”

En Santa Úrsula, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**2751****172654**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a Información Pública, por espacio de TREINTA (30) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo, se entenderá definitivo el hasta entonces acuerdo provisional.

En Santa Úrsula, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**2752****172692**

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2021, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios del Centro de Día Terapéutico para Enfermos de Alzheimer y otras Demencias, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. número 157 de fecha 31 de diciembre de 2021, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

- Artículo 2, Objeto

“El ámbito de aplicación del presente reglamento será insular”.

- Artículo 4, Objetivo

* Objetivo General:

Fomentar la mejora de la calidad de vida tanto de los/as pacientes como de sus familiares. Creemos en una metodología integral individualizada, estando nuestra intervención basada en la implementación de Terapias No Farmacológicas, orientada por un lado, al desarrollo óptimo del estado físico, psicológico, emocional y social del paciente, estimulando la autonomía personal en todo momento; y por otro, al asesoramiento psicoeducativo y el apoyo emocional a los familiares durante el inicio y proceso de la enfermedad.

* Objetivos Específicos:

a) Valorar social, psicológica y fisioterápicamente a las personas que presenten deterioro cognitivo o algún tipo de demencia, en cualquiera de sus formas, así como a sus familiares.

b) Ofrecer apoyo, diagnóstico y seguimiento a personas con problemática social y sanitaria a personas que presenten deterioro cognitivo o bien algún tipo de demencia, en cualquier de su formas.

c) Estimular cognitivamente a los/as pacientes.

d) Ofrecer actividades de mantenimiento y rehabilitación.

e) Fomentar la mejora del estado psicológico, físico y emocional de los pacientes beneficiarios del Servicio ofrecido por el CEAF.

f) Proporcionar atención asistencial y tratamiento integral.

g) Potenciar la autonomía personal de los/as pacientes.

h) Promover la interacción social a través del trabajo en grupo.

i) Facilitar el descanso y el respiro a los familiares de los pacientes

j) Ofrecer apoyo, diagnóstico y seguimiento a personas con problemática social y sanitaria a personas que presenten deterioro cognitivo o bien algún tipo de demencia, en cualquiera de sus formas.

- Artículo 5, Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del Centro de Día Terapéutico para Enfermos de Alzheimer otras Demencias y sus Familiares todas aquellas personas que estén diagnosticados con algún tipo de demencia o deterioro cognitivo.

- Artículo 6, Servicios y programas

a) Las prestaciones que ofrece el Centro de Día Terapéutico para Enfermos de Alzheimer, otras demencias, y sus familiares son, de lunes a viernes, excepto festivo son:

- Asistencia integral en régimen diurno.

- Promoción de la salud.

- Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.
- Actividades recreativas.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

b) El Centro de Día Terapéutico para Enfermos de Alzheimer, otras demencias, y sus familiares, presenta los siguientes servicios:

b. 1 De carácter asistencial

• Higiene y cuidado personal. Se les prestará a los/as usuarios/as en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás ABVD. Dicho servicio incluirá el apoyo necesario para la movilización de los/as usuarios/as a fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción social adecuada.

- Supervisión general continuada.

• La medicina asistencial se dispensará en los Servicios del Sistema de Salud al que esté acogido el paciente. En caso de emergencia se pondrá en marcha el protocolo de actuación a través del 112 y se efectuará y acompañará al usuario al centro de salud correspondiente, siendo a cargo de sus familiares el seguimiento y el acompañamiento al centro sanitario correspondiente.

b.2) De atención especializada:

Comprende la de discapacidades o déficits detectados y de alteraciones físicas, psíquicas y/o sociales y dependencias derivadas, su control y evolución y seguimiento del tratamiento:

- Valoración Social, Neuropsicológica y Fisioterapéutica de los/las usuarios/as.

- Servicio Neuropsicológico:

- Apoyo psicosocial.

- Tratamiento no farmacológico.

- Servicio de Fisioterapia:

- Rehabilitación y mantenimiento de las capacidades funcionales

- Servicio de carácter social:

- Orientación familiar.

- Integración y participación en la vida comunitaria.

- Aplicación de Terapias No Farmacológicas.

- Intervención Psicoeducativa y Emocional con familiares.

c) Otros Servicios:

• Transporte. Servicio de Transporte (a cargo de empresa especializada) para los municipios de Santa Úrsula, La Matanza, La Victoria, La Orotava, Puerto de la Cruz y Los Realejos.

- Comedor. Servicio ofrecido a través de una empresa de catering.
- Artículo 7, Documentación
- Solicitud General en Registro de Entrada del Ayuntamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Informe neurológico en el que se incluya un diagnóstico clínico de deterioro cognitivo/demencia.
- Informe psiquiátrico, siempre que este bajo seguimiento.
- Informe médico de cabecera donde conste: datos personales, enfermedades activas, alergias y contraindicaciones, medicación prescrita y régimen dietético si fuera necesario.
- Certificado del grado de discapacidad o en su defecto solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.
- Certificado del reconocimiento de la situación de dependencia o en su defecto solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, Tarjeta Sanitaria o documento análogo.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado negativo de su presentación.
- Fotocopia del justificante mensual de ingresos económicos.
- Pensionistas: Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de la pensión que perciben y, en su caso, de cualquier otro ingreso del que pueda ser beneficiario.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario (nómina)
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del I.R.P.F. y último boletín de cotización de la Seguridad Social y Declaración de Responsabilidad de los ingresos que percibe.
- Parados con prestaciones: último recibo.
- Parados sin prestaciones: Certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación y Certificado de Vida Laboral.
- En el caso de personas con minusvalías, fotocopia del Certificado de Calificación de Minusvalía emitido por organismo oficial competente.
- Declaración responsable relativa a bienes patrimoniales muebles o inmuebles.
- Artículo 10, Criterios de concesión
- * Texto modificado: Título del artículo Criterios de concesión, exclusión
- 1 Criterios de concesión:
 - a) Se requiere informe médico en el cual se acredite que la persona tiene diagnosticado Deterioro Cognitivo o Demencia en cualquier de sus formas, Alzheimer, Demencia vascular, Demencia mixta, Demencia Frontotemporal, Cuerpos de Lewis...Por este motivo no podrán acceder al Centro aquellas personas que no presenten alteraciones cognitivas

b) Para el ingreso se tendrá en cuenta la valoración emitida por los técnicos del propio Centro, mediante informes específicos de la Trabajadora Social, Psicólogas/as y Fisioterapeuta.

• 2 Criterios de exclusión:

a) Aquellas personas cuya valoración psicológica previa al acceso, determine que se encuentran en un estadio GDS (Escala de Deterioro Global) 6/7 de demencia, según el Rango MMSE (Mini-Mental State Examination) establecido por Reisberg (0-12), ya que se trataría de una demencia en fase avanzada, fase grave. Este aspecto imposibilitaría la aplicación de terapias no farmacológicas (estimulación cognitiva, física, social y emocional) precisando estas personas cuidados especializados de corte más asistencial (proporcionados por Centros con programas y servicios distintos al CEAF).

b) Aquellas personas que tenga que llevar a cabo su proceso de alimentación a través de la nutrición enteral por sonda o nutrición parenteral por vía.

c) Aquellas personas que tenga que hacer uso de una sonda vesical.

d) Personas que tengan que hacer uso de una bolsa de colostomía.

e) Personas que deben hacer uso de oxígeno domiciliario.

f) Personas que presenten úlcera por presión en estadio tres o cuatro.

g) Aquellas personas cuyo balance muscular general, evaluado a través de la Escala propuesta por Daniels, Williams y Worthingham, se encuentre entre los grados 0 y 2. Personas encamadas.

h) Otras patologías que también necesiten de cuidados de enfermería de alto requerimiento.

- Artículo 15, Extinción

a) Agravamiento de la enfermedad y/u hospitalización.

b) Fallecimiento del paciente.

c) Disconformidad o decisión propia de la familia.

d) Por prescripción médica.

e) Ingreso en otras instituciones.

f) Las características personales y/o circunstanciales de cada usuario (presencia de alteraciones neuropsiquiátricas que no puedan ser reconducidas ni con tratamiento farmacológico ni estrategias psicológicas, problemas de adaptación, aumento del grado de dependencia que supone una atención de alto requerimiento...) que el equipo del Centro valore, ya sean de carácter provisional o definitivo.

- Artículo 16, Financiación del Servicio

Los gastos que conlleva la ejecución de las distintas tareas contempladas en el Servicio se costearán con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consiguen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, financiándose los mismos tanto con recursos ordinarios como por la incorporación de créditos procedentes de otras entidades públicas y privadas y de los propios usuarios, teniendo en cuenta la Ordenanza Reguladora del precio Público por la prestación de servicio del CEAF.

- Artículo 17. Derechos

Todo usuario del servicio y del familiar que lo representa, en cualquiera de sus modalidades de prestación, tendrá los siguientes derechos:

- Recibir los servicios ofertados.
- Recibir información suficiente y veraz sobre prestaciones y recursos a los que puedan tener derecho y sobre los requisitos necesarios para el acceso a los mismos.
- La atención correcta y respetuosa que precise, sin discriminación por razón de sexo, raza o religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Que su historial y evolución en el Centro quede reflejado, de manera confidencial, en su expediente personal y recibir un informe pormenorizado siempre que lo requiera.
- Presentar, a la dirección del Centro, propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios, así como a recibir respuesta sobre las mismas ejerciendo así su derecho a queja conforme a las disposiciones vigentes.
- Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad del familiar responsable o representante legal, avisando al Centro con quince días de antelación.
- Que la información que se facilite, tanto verbal como por escrito, sea en un lenguaje fácilmente inteligible.
- La confidencialidad y protección de datos respecto a la información, datos clínicos o personales e intervención profesional proporcionada.
- A la información adecuada acerca de sus derechos y deberes como usuario/a y como familiar.
- A la intimidad personal y al respeto a sus hábitos de vida que no sean perjudiciales para la convivencia en el centro.
- A utilizar las instalaciones y servicios del centro, dentro de las normas que se establezcan. A recibir una correcta atención higiénicosanitaria y psicosocial.
- A recibir un trato del personal del centro fundamentado en los principios de comprensión, afecto y apoyo.
- A una alimentación adecuada y equilibrada sometida a los criterios dietéticos que requiera su situación.
- A tener conocimiento de cómo ha transcurrido la estancia del usuario/a en el centro, sobre su estado y sobre los programas de intervención que se llevan a cabo.
- A conocer, desde el momento de la incorporación, el procedimiento de urgencia médica, el organigrama del centro y las funciones de la persona.
- Otros derechos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y su desarrollo reglamentario estatal y/o autonómico.

- Artículo 18 Deberes

Los beneficiarios del Centro de Día Terapéutico para enfermos de Alzheimer, otras demencias, y sus familiares vendrán obligados a:

1) Informar de forma veraz, sin omitir ni falsear ningún dato sobre su situación, facilitando a esta Administración, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en estos artículos.

2) Comunicar al centro cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la intervención, que pudieran dar lugar a una alteración en las prestaciones que le hayan sido asignadas.

- 3) Facilitar cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones estime necesaria.
- 4) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- 5) Mostrar una conducta adecuada y basada en el respeto a los demás usuarios/as y a los/las profesionales.
- 6) Utilizar y cuidar las instalaciones y materiales del Centro. Entregar en el Centro el material de higiene y uso personal, que deba utilizar durante su estancia en el mismo. Acudir al Centro, la familia y/o representante legal, cuando sean citados por los profesionales.
- 7) Comunicar de forma inmediata cualquier informe o cambio en el tratamiento médico del usuario/a, normas dietéticas, de higienes... que le hayan sido prescritas por el facultativo médico.
- 8) Conocer y cumplirlas normas de convivencia fijadas en el Reglamento de Régimen Interno.
- 9) Comunicar al centro con antelación los períodos de ausencia y las nuevas incorporaciones (tras un período de ausencia).
- 10) Dar continuidad a las pautas terapéuticas que se establezcan en el centro. Observar una conducta basada en el respeto mutuo y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia comfortable.
- 11) Colaborar con el personal que presta sus servicios en el centro. Utilizar las instalaciones y los servicios del centro de forma adecuada.
- 12) Reponer la medicación, los pañales, la ropa y los enseres necesarios para la mejor asistencia del usuario/a durante la estancia en el Centro.
- 13) Marcar la ropa con el nombre del familiar para evitar extravíos o confusiones innecesarias.
- 14) Estar presente (algún familiar o acompañante de referencia) en la ida y vuelta del servicio de transporte que se presta desde el Centro.
- 15) Se exigirá puntualidad tanto a la llegada como a la salida de los/as pacientes del Centro. El horario de entrada será a las 09:00 (salvo casos excepcionales) y el horario de salida en caso de que los pacientes regresen con el servicio de transporte, será como máximo, a las 15:30 horas (para un correcto funcionamiento de la organización del Centro). La recogida de pacientes en sede por parte de familiares/cuidadores nunca podrá exceder de las 15:20 horas. Estos horarios son susceptibles de modificaciones siendo notificados los mismos a los/as familiares en tiempo y forma.
- 16) Para aquellos/as pacientes que cuentan con el servicio de transporte, deberán estar preparados/as a la hora pactada por la mañana y sus familiares deberán encontrarse en el domicilio a la llegada a casa. Si el transporte no llegara hasta la entrada del domicilio, será la familia la encargada de acercar al/la paciente al punto pactado, tanto en la recogida como en la recepción (a excepción de aquellos/as pacientes que tengan movilidad reducida).
- 17) Aquellos/as pacientes que cuenten con el servicio de transporte y que por algún motivo acudan al Centro más tarde, avisarán al mismo para una mejor organización de las tareas (preparación de material, talleres, aviso al transporte, etc.).
- 18) Los/as pacientes que acudan al Centro con otros medios de transporte, que por cualquier motivo se vayan a retrasar en la entrada al Centro más de las 10:00 horas, deberán avisar al mismo para organizar las labores dentro del Centro.

19) Se avisará con 24 horas de antelación cuando el/la paciente no vaya a acudir al Centro durante todo el día, a excepción de los imprevistos que puedan surgir (por ejemplo, por encontrarse enfermo/a).

20) El Centro se comunicará con la familia por teléfono para transmitir cualquier información (alguna anomalía, urgencia, etc.), por lo que mientras el/la paciente se encuentre en el Centro, algún familiar deberá estar siempre localizable telefónicamente.

21) Se ha de comunicar al Centro cualquier información importante como: Cambio de medicación (tanto la administrada en el Centro como en casa), caídas/traumatismos que hayan podido sufrir los/as pacientes, si se encuentran enfermos/as, etc.

22) Aquellos/as pacientes que estén enfermos/as y sea causado por algún proceso contagioso (procesos víricos como vómitos y diarrea, gripe, fiebre, etc.) no podrán acudir al Centro hasta su total recuperación (para evitar contagios entre los/as pacientes).

23) Cuando se avise a la familia de que el/la paciente se encuentra enfermo/a en el Centro, ésta será la responsable de recogerlo y llevarlo al médico y/o a casa, dependiendo de la gravedad.

24) En aquellos casos en los que sea necesario llamar a una ambulancia, la familia se deberá personar en el CEAF o en el Centro de Salud a la mayor brevedad posible.

25) Se exigirá que los/as pacientes estén preparados/as en cuanto al aseo personal y la alimentación para acudir al Centro.

26) Los pacientes deberán traer de casa algún alimento para tomar a media mañana, se recomienda que sea algo ligero, como por ejemplo, frutas, jugos, etc.

27) Los/as pacientes que padezcan incontinencia deben traer al Centro compresas, pañales o braga pañal para los cambios, así como toallitas húmedas de higiene íntima.

28) Todos/as los/as pacientes deberán tener siempre en el Centro una muda de ropa para un posible cambio (ropa interior, camisa, pantalón o falda, zapatos o zapatillas de levantar y un suéter o rebeca), estando cada una de ellas debidamente etiquetada con el nombre del/la paciente. Así mismo las prendas de abrigo y otros complementos que se puedan quitar en el Centro. En el caso de que se le haga un cambio de ropa, al día siguiente deberá traer la muda correspondiente.

29) No se admitirán las visitas familiares durante la estancia de los/as pacientes en el Centro, salvo casos excepcionales.

30) Si el/la paciente es diabético/a, traerá al Centro su propio medidor de glucosa con sus correspondientes lancetas y tiras reactivas.

31) Si el/la paciente tiene que tomar medicación durante su estancia en el Centro, los/as familiares deberán aportar el informe médico donde se especifique el nombre del medicamento y la dosis, así como una autorización firmada por ellos/as mismos/as. En el caso de tener que administrarle al/la paciente en el Centro una medicación por un periodo de tiempo determinado, se firmará igualmente una autorización y se adjuntará el informe médico con las pautas a seguir.

32) Para aquellos/as pacientes que deban tomar medicación en el Centro, su familia deberá traer dos pastilleros semanarios. Así, los familiares se encargarán de traer todas las semanas un pastillero con la medicación semanal, quedando siempre en el Centro uno de repuesto.

33) Si el/la paciente padece alguna alergia, ya sea medicamentosa o alimentaria, deberá aportar un informe médico donde se especifique y en el caso de ser alérgico/a a algún alimento, la familia además deberá firmar una autorización para poder facilitar esta información a la empresa de catering.

34) Cada paciente traerá al Centro sus productos de aseo bucal (cepillo y pasta de dientes, enjuague bucal, etc.).

35) Los/as familiares que están conforme en que se saquen fotografías y vídeos de los/as pacientes para futuras exposiciones, siempre dentro del Centro, deberán firmar la autorización correspondiente.

36) El CEAF se reservará el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio si en el transcurso de la estancia del/la paciente empeoraran sus circunstancias, tanto a nivel físico como comportamental/psicológico y/o funcional de tal manera que no se dieran los requisitos mínimos en relación a su grado de dependencia en las ABVD, comportamiento, etc.

37) El Centro no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor.

38) Los usuarios del CEAF quedan obligados a comunicar los cambios producidos en su situación personal, familiar, social y económica que modifiquen la prestación del servicio, en un plazo máximo de CINCO DÍAS.

Estos deberes están sujetos a modificaciones según las necesidades del centro y de los usuarios. Por otro lado las faltas o incumplimientos de la presente normativa sujetos a sanción, se calificarán en leves, graves y muy graves. El incumplimiento reiterado de los mismos podrá ocasionar la suspensión parcial o definitiva del servicio.”

En Santa Úrsula, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

2753

172485

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS el Expediente de Modificación Presupuestaria a través de la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito número 8/2022 del presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales ejercicio 2021, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 08:00 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 08:00 a 13:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, número 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de UN MES para resolver.

Villa de Mazo, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DEL NORTE”

EXTRAVÍO

2754

171733

Se anuncia el extravío de la certificación número 471 a nombre de DOÑA DOLORES GARCÍA YANES, referida a DOS (2,000) PARTICIPACIONES de fecha uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”

EXTRAVÍO

2755

171860

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DOÑA JUANA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ de DIECINUEVE PARTICIPACIONES CON DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS DE PARTICIPACIÓN (19,295) que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 1 del 5248, 1 del 5249, 1 del 3134, 1 del 3135, 4 del 6944 al 6947, 0,111 del 6950, 0.137 del 7345, 0.547 del 3732, 3 del 3740 al 3742, 7 del 3717 al 3723, 0.5 del 3724.

Se hace saber, que si en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“LOS ANDENES”****EXTRAVÍO****2756****168000**

Se ha extraviado el título-certificado número (502) comprensiva de una participación-acción, la número (115), a nombre de DOÑA DOLORES GARCÍA CABRERA, con D.N.I. ***484***, se pone en conocimiento para las personas que pudieran ser afectadas darles un plazo de VEINTE DÍAS, para poder efectuar cualquier reclamación con respecto a la misma.

Comunicamos que si en dicho plazo no se efectúa reclamación alguna, procederemos a la anulación de la certificación número 502 y a la expedición de un nuevo título a favor de DOÑA DOLORES GARCÍA CABRERA, según la documentación que obra en esta comunidad y así poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo número 22 de los Estatutos de esta Comunidad, para tales fines.

En San Miguel de Abona, a doce de julio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Álvaro Bernardo Rodríguez López.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1